

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

INSPECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sección de Fomento.

Terminado el concurso celebrado en esta Dirección para la provisión de las Escuelas de este Archipiélago clasificadas de «Ascenso», y resultando algunas vacantes, por acuerdo de esta fecha, el Excmo. Sr. Director general, se ha servido disponer se publiquen en la *Gaceta oficial* para que las Maestras y Maestros que deseen ocuparlas dirijan sus instancias á este Centro Directivo acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal.

Escuelas de niñas clasificadas de Ascenso que se hallan vacantes.

San Juan Sur, Narvacan; Iloilo, Barotac Nuevo; Isla de Negros Occidental, Bacolod; Leyte, Tacloban; Nueva Guayaquil, Gapan.

Idem de niños.

San Juan, S. José de Buenavista y Sibalon; Bohol, Cagayan de Luzon, Tuguegarao; Ambos Capitanes, Nabua y Libmanan; Cagayan de Misamis, Zamboanga, Iloilo, Tubungan y S. Joaquin; Isla de Negros Occidental, Dumaguete y Tanjay; Isla de Negros Occidental, Minuluan y Saravia; Isabela de Luzon, Zamboanga, Samar, Boronga.

Manila, 22 de Setiembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Fomento, El Marqués de Soller. 2

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Orden de la Plaza para el día 28 de Setiembre de 1893. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Manuel Benavente.—Imaginaria, otro de id., D. Carlos Carles.—Hospital y provisiones, núm. 72 3.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Cuidado de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, Artillería.
Orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º

Por decreto de 14 del actual se autoriza á D. Antonio Gaudó, vecino de Nueva Cáceres, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional de España, correspondiente al mes de Octubre próximo, el «Piano manubrio» que ejecuta veinte sonatas diferentes, justipreciado en la cantidad de pfs. 350 siendo propietario de dicho instrumento D. Francisco Borrás, domiciliado en la calle Real de la indicada Cabecera. Constará dicha rifa de doscientas papeletas con 150 números correlativos al precio de un peso y setenta y cinco céntimos cada una, entregándose el indicado «Piano manubrio» al tenedor de la papeleta que en mayor número tenga uno igual al agraciado con el sorteo.
Manila, 20 de Setiembre de 1893. El Subintendente.—Peñaranda. 1

Negociado 3.º—Anfion.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda por acuerdo de fecha 19 del corriente ha tenido á bien disponer que el día 28 de Octubre próximo venidero á las 10 en punto de su mañana se celebre ante este Centro directivo y en la Subalterna de Calamianes, concierto público y simultáneo para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anfion de dicha provincia bajo el tipo de *trescientos cincuenta y siete pesos y veintisiete céntimos* (pfs. 357.27) en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el negociado 3.º de la Sección de Impuestos indirectos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 10.º en el despacho del Sr. Subintendente.

Manila, 21 de Setiembre de 1893.—C. Peñaranda. 1

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

Incoándose en este Gobierno expediente de disenso paterno á petición de los jóvenes Rafael Policarpio y Modesta Rodríguez y habiéndose ausentado del arrabal de Tondo el padre de aquella Eusebio Rodríguez, según manifiesta á esta oficina el Gobernadorcillo de naturales de dicho arrabal, se le avisa por medio de la *Gaceta oficial* para que se presente en este Gobierno Civil á hacer uso de sus derechos dentro del plazo de diez días, pasados los cuales, se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—Matta. 1

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Julio último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, cumplidos y prorrogados, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Ilmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial* en la inteligencia que, de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se vendrán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
3	Recoletos.	100	3	Fray Manuel Escrucuela.
4	Catedral.	103	8	D. Ramon Ozores.
7	Tondo.	118	8	D. Faustino de la Dehza.
10	Catedral.	106	5	D. Ramon Arlegui.
12	Catedral.	110	9	D. Juan Gonzalez Carvajal.
15	Catedral.	121	4	D. Rafael Araníego.
31	Quiapo.	119	5	D. Prudencio Ruiz.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
2	—	78	9	D. Eduardo Jackson.
8	—	79	2	D.ª Martina Veloso.
15	—	94	2	D. Pablo Vergara.
17	—	85	1	D.ª Maria Iniguez de Enriquez.

Párvulos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
22	Dilao.	345	Gregorio Bautista.
27	Castrense.	348	María Luisa de la Gloria Polanco.
28	Binondo.	337	Elisa Lanuza.

Manila, 21 de Setiembre de 1893.—Bernardino Marzano. 1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Existiendo en la Tercena papel sellado taladrado al precio de pfs. 0,74 cada resma de 500 pliegos, se pone en conocimiento del público para que los Sres. que deseen adquirirlos se dirijan á la expresada Tercena de esta Administración.

Manila, 23 de Setiembre de 1893.—P. I., Aurelio Arias. 2

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Tárlac. Pueblo de Tárlac.

Doña Dolores Rivera, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de Marulut, del barrio de Tibag, que linda al Norte, con terrenos de Hilario Guevara y montes del Estado; al Este, Zapang Maragui; al Sur, con sementeras de la recurrente; y al Oeste, con terrenos del Estado; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de dos quinones, según manifiesta la interesada en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Tárlac. Pueblo de O'Donnell.

Don Maximiano García y Sirón, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de «Babo Pinambalan», que linda: al N. E. S. y O. con terrenos del Estado; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de cinco quinones, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; éstas, deberán dirigirse á la

Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.
 Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Doña Gabina Yamson y Austria solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de «Capé», que linda: al Norte y Este, terrenos del Estado; al Sur, la zapa denominada Caliujin; y al Oeste, terrenos de la recurrente; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de cuatro balitas, según manifiesta la interesada en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Eugenio Aquino Rivera, solicita la adquisición de terreno enclavado en el sitio de Pinaguajan, que linda al Norte, el Estero llamado Caliujin; al Este, el Estero llamado Bulu; al Sur, terrenos de Catalino Miranda; y al Oeste, terreno de D. Claudio Rivera; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de un quión, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días á contar desde la fecha, de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Victoria.

Don Victorio Tacusalme solicita la adquisición de un terreno enclavado en los sitios de Niblatom, Putat-putat y Dangla, que linda al Norte, con los terrenos sembrados de caña por Cirilo Pagalangan, con las sementeras de Francisco Hernandez, y otras del sitio Calamcán; al Este, con las sementeras de Cipriano Balot; al Sur, con las de Ciriaco Gansora, Bernarda Tañedo y Lopez Toñedo; y al Oeste, con las sementeras de Justo Tañedo y con los baldíos denunciados; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de noventa quiones, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para la ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Prov.ª de la Isa.ª de Luzon. Pb.º de Cabagan nuevo.

Doña Catalina Sicuan, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de «Banco», que linda al N., con terrenos de Fructuoso Palogan; al Este, con el río Cagayan; al Sur, estero Calmuan y Camayang; y al Oeste, Hamayang; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de un millón ciento setenta y seis mil brazas cuadradas, según manifiesta la interesada en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público, á fin de que en el término de sesenta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Francisco Sicuan, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio de Canzan, que linda

al Norte, con terrenos de Francisco Talaue; al Este, con un camino que le separa de terrenos de Pedro y Anastasia Talaue; al Sur, otros de Pio Layugan; y al Oeste, con el río grande de Cagayan; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de cuatrocientas brazas cuadradas, según manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días á contar desde la fecha, de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Distrito de Negros Occidental. Pueblo Manjuyod.

Doña Genoveva Elma y Elman solicita la adquisición de dos partidas de terrenos que radican en los sitios «Ayonit y Visaya», cuyos límites son: La 1.ª al Norte, monte Cansilay; al Este, monte de Calabaza; al Sur, monte Salong; y al Oeste, monte Tampa. Y la 2.ª al Norte, monte Tampa; al Este, sitio Baslay; al Sur, el sitio Sumprinton; y al Oeste, monte Artilanga; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez y ocho cavales la 2.ª partida é ignorándose la ocupada por la 1.ª partida por no consignarlo el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Desde las 8 á las 11 de la mañana del día 30 del actual, se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería general, el importe de sus respectivos libramientos, advirtiéndoles que dadas las 11 de la mañana del referido día 30, se satisfarán al día siguiente, los libramientos que hayan dejado de presentarse en dicha Tesorería en la indicada hora.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila, 26 de Setiembre de 1893.—José Arizcun.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA

DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 23 del entrante Octubre á las 11 de su mañana, se sacará á pública licitación simultáneamente en Manila (Capitanía del Puerto) y Cavite (Ayudantía mayor) el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 4.º lote núm. 1 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituye en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas con arreglo al sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 23 de Setiembre de 1893.—Enrique Lopez Perea.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales comprendidos en el grupo 4.º lote núm. 1, que se necesitan en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos compendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las ondiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la especial de subastas del Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse sujeción al unido modelo, extendidas con el sello 10.º y se presentarán en pliego cerrado ante el presidente de la Junta; así como también la cédula de depósito si el proponente es natural de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. El mismo tiempo que la proposición fuera del sobre que la contenga, entregará el licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería de Hacienda pública de Manila, en metálico ó valores admisibles por la ley vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, cantidad de cuatrocientos diez y siete pesos y cinco céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo se hiciera en la Administración de Hacienda, éste, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales que proceder á licitación oral entre los autores se entenderá que renuncian al derecho á la subasta abandonen el local sin aguardar la adjudicación que tendrá lugar por el orden preferente de elección de los respectivos pliegos, en el caso de que los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en misma unidad y fracción de unidad monetaria adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudicase definitiva el remate, impondrá como fianza para el cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que se establezca en la condición 4.ª, la cantidad de ochocientos cinco pesos noventa y un céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista si éste se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligación del contratista empeñar al ministro de los efectos contratados después de los corridos sesenta días contados desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Arsenal, ó en su delegación el Comisario del Arsenal naval; en la inteligencia de que la Administración hecha abstracción de lo que comprenden los libros de los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se traen necesarios á este Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista previa la presentación y admisión de dos ejemplares de la escritura de su contrato, que si conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta días y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición queda por este hecho sujeto á las mismas condiciones que si hubiesen transcurridos los sesenta días.

8.ª El contratista presentará en el Arsenal de recepción ó en el lugar en que se le designe para el Arsenal por el Jefe del Negociado de Acopios, los materiales de las facturas-guías duplicadas con arreglo al modelo núm. 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro de un plazo de treinta días, contados desde el siguiente día de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los arts. 480 y 481 de la Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones prescritas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de treinta días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el mismo plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, advirtiéndole por escrito y exigiéndole recibo, según prescribe el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista hubiese cumplido este deber el Interventor del Arsenal, lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que deberá retirar los efectos en el plazo de tres días, si no considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo éstos en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la legislación de Hacienda, conforme también al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al recibir el recibo en el plazo que establece la condición 8.ª.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—
Relación de los efectos que se sacan á pública subasta para el Arsenal, durante dos años, con expresión de los precios tipos, condiciones facultativas y plazo para la entrega.

GRUPO 4. Lote núm 1.	Clase de unidad	Precio tipo.	
		Ps.	Cs.
Aceite de krané.	Lit.º	0'45	
Idem de coco superior de la Laguna.	»	0'16	
Idem comun de olivo.	»	0'40	
Idem de castor.	»	0'40	
Idem China.	»	0'35	
Idem linaza.	»	0'35	
Idem balao.	»	0'20	
Idem petróleo.	»	0'11	
Idem ballena (grasa).	»	2'00	
Alquitran comun de Suecia.	Kg.º	0'25	
Idem mineral.	»	0'25	
Brea negra (colado).	»	0'15	
Idem rubia.	»	0'30	

Condiciones facultativas.

Aceites.—Serán de superior calidad y estarán exentos de borrar y materias extrañas, presentando cada uno de ellos el color, olor y densidad que les son característicos y sujetándose á las pruebas que la Junta juzgue necesarias para asegurarse de su bondad y de que no tienen mezcla alguna.

Alquitran.—Deben tener un color pardo, oscuro y semi-transparentes, comunicará al agua un color rosado y extendida una pequeña porción con el dedo sobre una tabla, la mancha de color, uniforme, y no deberá notarse granos duros al practicar la operación. Expuesto al aire en capas delgadas formará una costura de color negro brillante.

Breas.—Serán solubles en los álcalis. El plazo para la entrega será de 30 días y para reponer lo rechazado, otro plazo igual.

Arsenal de Cavite, 24 de Agosto de 1893.—El Jefe de Armamentos, Enrique Rubion.—Es copia, Enrique Lopez Perea.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 24 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos. á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS.						PARVULOS.						Total	
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Indios	Mestizos Españoles	Mestizos Sangleyes	Indios	Chinos	Total			
Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (C.º general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermite.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11

Manila, 24 de Setiembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Dominguez.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 25 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos. á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS.						PARVULOS.						Total	
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Indios	Mestizos Españoles	Mestizos Sangleyes	Indios	Chinos	Total			
Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (C.º general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermite.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13

Manila, 25 de Setiembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Dominguez.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ILOILO.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en Decreto de 6 de Setiembre del presente año, y á lo acordado por esta Junta en sesión de 19 del actual, esta Presidencia abre un concurso público para la admisión de proposiciones que tengan por objeto interesarse en la construcción de:
1.º Una draga de rosario capaz de excavar quinientos metros cúbicos en diez horas de trabajo diario.
2.º Tres gánguiles de hierro de cuarenta metros cúbicos de capacidad; siendo las bases para dicho concurso las siguientes:
1.a Las proposiciones se dirigirán en pliego cerrado á esta Presidencia.
2.a El plazo de admisión de proposiciones empezará á contarse desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Manila», cerrándose el día quince de Octubre á las diez de la mañana, hora en la que se procederá á la apertura de los pliegos.
3.a Las proposiciones para la draga y los gánguiles se presentarán con entera independencia.
4.a Las proposiciones se ajustarán á lo prevenido en los pliegos de condiciones de los proyectos aprobados.
5.a Los precios que se propongan no excederán de los expresados en los presupuestos correspondientes ó sean pfs. 19.799'94 para la draga, y pfs. 17.443'38 para los tres gánguiles.
6.a La Junta de Obras del Puerto de Iloilo se reserva la facultad de admitir las proposiciones que estime más ventajosas independientemente del precio.
Los planos y presupuestos se encontrarán á disposición de quien quiera examinarlos en la Dirección facultativa de las obras de este puerto hasta la fecha del concurso de ocho á doce de la mañana.
Iloilo, 23 de Setiembre de 1893.—El Presidente, Francisco de Castilla.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo grullo, con su cria, se anuncia al público, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha se presenten en este Gobierno los que se consideren dueños de dichos animales á reclamarlos con los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.
Batangas, 21 de Setiembre de 1893.—M. Sastron

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en calle núm. en su nombre nombre de D. N. N., para lo que se halla (competentemente autorizado) hace presente: Que imputado del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. de fecha para la subasta del suministro de los materiales comprendidos en el grupo 4.º lote núm. 1, que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrarlos con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los efectos señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento (Todo en letra).
Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

ORDENACION DE PAGOS DE FILIPINAS.

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesoreria general de Hacienda pública, en el mes de Setiembre próximo venidero y por las Administraciones provinciales en los meses de Julio à Setiembre de 1893-94 segun resulta de la distribución de fondos y presupuestos respectivos que se acompañan.

OBLIGACIONES CENTRALES

A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

Table with columns: CENTROS, PRESUPUESTOS DE (Pesos, Cénts.), TOTAL (Pesos, Cénts.). Rows include 1.a Obligaciones generales, 2.a Estado, 3.a Gracia y Justicia, 4.a Guerra, 5.a Hacienda, 6.a Marina, 7.a Gobernación, 8.a Fomento.

OBLIGACIONES PROVINCIALES

A CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

Table with columns: Secciones, Obligaciones generales, Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda, Marina, Gobernación, Fomento, TOTAL.

RESUMEN.

Summary table with columns: Obligaciones centrales, Idem provinciales, TOTAL GENERAL.

Manila, 25 de Agosto de 1893.—El Interventor de la Ordenación, Angel Omaña.—V.o B.o—El Ordenador general de Pagos, A. D. Cendrera.

Edictos.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de 1.a instancia en propiedad del distrito de Quiapo. Por el presente, cito, llamo y emplazo a la ausente Silveria de la Cruz, india, soltera, de 25 años de edad...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 7181 contra Francisco Catajan por imprudencia temeraria, se cita, llama y emplaza al niño Justo Macaso, natural de S. Miguel de la provincia de Bulacan...

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Intramuros en las diligencias que se instruyen sobre hallazgo de 2 cajas de maque y un sobrecama de seda bordado, se cita, llama y emplaza al dueño ó dueños de los mismos hallados por Estéban José e Ildefonso Jimenez en la villa del mar frente a la divisoria del pueblo de Pineda y Parañaque...

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del Distrito de Intramuros dictada con esta fecha en la causa núm. 6264 que instruyo contra Isabel Tolentino por robo, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Don Manuel Diaz Gomez, a fin de que en el término de nueve dias, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital...

Don Juan Rodriguez Costas, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé. Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Juan de la Cruz y Mangon: natural de Quiogua, vecino de S. Miguel, de 30 años de edad, de oficio labrador, hijo de Isidoro y de Maxima Mangon, del Barangay núm. 69, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negras, nariz chata, color trigueño...

sustanciará y terminará la causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Bulacan à 22 de Setiembre de 1893.—Juan R. Costas.—Por mandato de su Sría., Genaro Teodoro.

Don Manuel G. Garcia, Juez de 1.a instancia en propiedad de este distrito de Tayabas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito el Escribano da fé. Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Crispulo Reino, indio, casado, mayor de edad, natural y vecino de Sariaya, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila»...

Don Gervasio Cruces y Gamis, Juez de 1.a instancia en propiedad de la provincia de Tárlac. Por el presente, cito, llamo y emplazo a las procesadas Brigida Guevara, a la nombrada Victoria, de 13 y 11 años de edad, respectivamente, para que dentro de treinta dias, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila» se presenten en este Juzgado para contestar los cargos que contra las mismas resultan de la causa núm. 2495 que se les sigue por hurto, apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término, se sustanciará la referida causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por la 2.a y 3.a vez al procesado ausente Chito Quiog-Uayco (a) Sioban, soltero, de 30 años de edad, natural de Emuy, Imprio de China, residente en esta Cabecera, de oficio jornalero y sabe leer y escribir al estilo de su nación, de estatura y cuerpo regulares, pelo y cejas negras, ojos oblicuos, nariz chata, boca grande barba poca y color amarillento, para que en el término de 30 dias, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este distrito a contestar los cargos que contra el mismo y otros resultan de la causa núm. 2556 sobre hurto de hacerlo así y le administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a las testigos Maria Julian, vecina de Victoria de esta provincia, de la Cabecera de D. Silvestre Alonso Concepción Dayao, domiciliada en el mismo, natural de S. Juan de Guimba de Nueva Ecija, para que por el término de nueve dias, desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila» se presenten en este Juzgado a declarar en la causa núm. 2127 contra Mariano Gatooc y otros por hurto bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar caso contrario.

Don Ricardo Pavón y Bales, Juez de 1.a instancia de este distrito de Nueva Ecija. Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Félix Sevilla, mestizo sagley, casado, labrador, de unos 27 años de edad, natural y vecino de Gapan de esta provincia, del Barangay de D. Honorio Sugay, para que por el término de 15 dias, contados desde la publicación de este edicto, se

presente en este Juzgado a contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5477 por hurto, apercibido que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto militares y a los agentes de la policía judicial que sirvan practicar activas diligencias en busca de los culpados y caso de ser habido lo remitan con los antecedentes debidos a este Juzgado de mi cargo. Dado en S. Isidro 29 de Setiembre de 1893.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo Cruz, de ignorado paradero, para que por el término de diez dias desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 6184 que se sigue por raptor contra desobediencia que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Don Bruno Farina y Talens, Juez de primera instancia en propiedad de este partido judicial, que de estar en el ejercicio de sus funciones, de que yo el infrascrito Escribano doy fé. Por el presente, cito, llamo y emplazo a los procesados Manuel de los Reyes, (a) Pilay y Andrés (a) Ilaya, vecinos de esta Cabecera, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en la cárcel pública de esta Villa a defenderse contra ellos resulta de la causa núm. 341 apercibidos de ser en otro caso declarados rebeldes a los llamamientos judiciales parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los procesados Pedro y Pablo, vecinos de S. José, para que en el término de diez dias, contados desde esta fecha, se presenten en la cárcel pública de esta Cabecera a defenderse contra ellos resulta de la causa núm. 262 que instruyo apercibidos, de ser en otro caso declarados rebeldes a los llamamientos judiciales, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, con esta fecha en la causa núm. 11 de oficio por hurto, se cita, llama y emplaza a Rogelio Cruz, (a) Comar, Fernando Monte y Florentina Flores del pueblo de Salasa, para que en el término de diez dias desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan a este Juzgado el primero para declarar el paradero de los últimos y a estos para presentarse en la mencionada causa apercibidos que de no hacerlo se les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza a Mariano Alfonso, natural de Angeles de la provincia de Pampanga, vecino de Tarlac, del barangay de D. Inocencio para que en el término de nueve dias, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado para declarar el paradero de los últimos y a estos para presentarse en la mencionada causa apercibidos que de no hacerlo se les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Don Estéban Garcia Monzon, 1.er Teniente del valiente de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa contra Leon Moris y otros, por el delito de robo con homicidio y lesiones, cuyo hecho tuvo lugar en el Canilán de la Visita de Puaio, comprensión del Pinar, provincia de Albay, el 21 de Octubre de 1892. Usando de la jurisdicción que me concede el Código Militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo a dicho Leon Mores, Anacleto Zamora, Juan M. y otros conocidos, procesados ausentes, para que en el plazo de diez dias desde la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado Militar en la casa cuartel de la Guardia Civil de este pueblo de (Gamarines Sur), a responder a los cargos que les imputo en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieron en el referido plazo.

Don Gonzalo Racaj Alonso, Capitan del 2.º Tercio de la Guardia Civil, Juez instructor de la sumaria instruida en el orden superior me hallo instruyendo contra el procesado 2.a que fué de la 3.a Compañia Mariano Mina Caraballo la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al procesado Mariano Mina Cornejo, natural de Cabalian de la provincia de Leyte, de oficio labrador, estado soltero, de 30 años de edad, de estatura un metro y 600 milímetros, pelo negro, cejas y ojos negros, nariz chata, barba ninguna, cuerpo regular, color moreno, para que en el término de 30 dias desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en las oficinas de la Guardia Civil de este punto a mi disposición para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito se les sigue con motivo de la falta de deserción bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.ª—MAGALLANES, NUM. 100